

	PAGINA		PAGINA
Orden de 17 de junio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Cerro del Toro», del término municipal de Santisteban del Puerto en la provincia de Jaén.	12320	Orden de 17 de julio de 1963 por la que se clasifican en polígonos de cultivo de moluscos los correspondientes a las provincias marítimas de La Coruña, Vigo y El Ferrol del Caudillo.	12284
MINISTERIO DE COMERCIO		Orden de 6 de agosto de 1963 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado	12312
Orden de 17 de julio de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones «Frapejo número 7».	12321		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de julio de 1963 por la que se conceden créditos suplementarios por un total de 1.975.000 pesetas al presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida en el artículo sexto del Decreto aprobatorio del presupuesto en vigor de la Provincia de Ifni, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión al referido presupuesto de los siguientes créditos suplementarios en su sección novena. Servicio de Sanidad; capítulo 300. Gastos de los Servicios; artículo 320, Adquisiciones especiales:

Concepto 109.321.—Para alimentación de enfermos: 700.000 pesetas;

Concepto 109.322.—Para adquisición de medicamentos, instrumental de cura y material: 1.175.000 pesetas.

Concepto 109.323.—Para adquisición, entretenimiento y reposición de efectos y material diverso: 100.000 pesetas.

El mayor gasto de 1.975.000 pesetas será cubierto con recursos de la propia Tesorería

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se clasifican en polígonos de cultivo de moluscos los correspondientes a las provincias marítimas de La Coruña, Vigo y El Ferrol del Caudillo.

Ilustrísimos señores:

El Decreto de Comercio de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) dispone que las zonas del litoral aptas para el cultivo de moluscos sean clasificadas en polígonos de cultivo, de acuerdo con sus condiciones biológicas y de salubridad.

En su consecuencia, visto lo informado por la Comisión Interministerial nombrada por Orden ministerial de 11 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 92) y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, vengo en disponer la clasificación de los polígonos de cultivo de moluscos que a continuación se detallan:

1.º PROVINCIA MARÍTIMA DE LA CORUÑA.

a) *Polígono «Corme A»*.—Denominado «Barizo», situado en la ensenada de Barizo, en el distrito marítimo de Corme.

Limites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A, a 700 metros al 271,5º de Fca. Besugueira.
Vértice B, a 495 metros al 274º de Fca. Besugueira.

Vértice C, a 510 metros al 245º de Fca. Besugueira.
Vértice D, a 375 metros al 236º de Fca. Besugueira.
Vértice E, a 480 metros al 218,5º de Fca. Besugueira.
Vértice F, a 750 metros al 237º de Fca. Besugueira.
Superficie total del polígono, 123.750 metros cuadrados.
Clasificación biológica, 4.
Número total de capacidad de viveros, 12.
Distancia entre los centros de los viveros, 120 metros.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Pesca Marítima, a propuesta de la Junta Central Inspector, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica relativa a tresbolillo de cada vivero dentro del polígono, es la que se indica en el gráfico anexo número 1, levantado a escala 1:5.000.

b) *Polígono «Camarinas A»*.—Denominado de «Merojo», situado en la ría de Camariñas, del distrito marítimo de Camariñas.

Limite geográfico de los vértices del polígono:

Vértice A, a 140 metros al 26º de Punta Corpiño.
Vértice B, a 1.040 metros al 83º de Punta Corpiño.
Vértice C, a 900 metros al 102º de Punta Corpiño.
Vértice D, a 1.350 metros al 130º de Punta Corpiño.
Vértice E, a 1.385 metros al 136º de Punta Corpiño.
Vértice F, a 1.250 metros al 147º de Punta Corpiño.
Vértice G, a 520 metros al 162º de Punta Corpiño.
Superficie total del polígono, 953.500 metros cuadrados.
Clasificación biológica, 5.
Número total de capacidad de viveros, 72.
Distancia entre los centros de los viveros, 120 metros.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Pesca Marítima, a propuesta de la Junta Central Inspector, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

La situación geográfica relativa a tresbolillo de cada vivero dentro del polígono, es la que se indica en el gráfico anexo número 2, levantado a escala 1:5.000.

c) *Polígono «Camarinas B»*.—Situado en la misma ría de Camariñas para viveros de fondo, del distrito marítimo de Camariñas.

Limites geográficos de los vértices del polígono:

Vértice A, a 875 metros al 151,5º de Punta Corpiño.
Vértice B, a 1.255 metros al 147º de Punta Corpiño.
Vértice C, a 1.470 metros al 156º de Punta Corpiño.
Vértice D, a 1.270 metros al 168º de Punta Corpiño.
Superficie total del polígono, 131.250 metros cuadrados.
Clasificación biológica, 5.
Número total de viveros de fondo, 60.

Su grado de salubridad será establecido periódica y regularmente por la Dirección General de Pesca Marítima, a propuesta de la Junta Central Inspector, prevista en el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 255).

Este polígono estará formado por viveros de fondo, en grupos de a cuatro y separado cada grupo por pasillos de diez metros, como se indica en el gráfico anexo número 2, levantado a escala 1:5.000.